

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN5/2026 – ASOC. ESCUELA LUJÁN PÉREZ
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO GASTOS CORRIENTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

EXPEDIENTE:	SN5/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48925
IMPORTE:	10.000,00€
EXPEDIENTE:	SN5/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, doña Birgitta Endenborg Andersson, con D.N.I. xxxxxxxxxx, actuando en calidad de presidenta de la Asociación Escuela Luján Pérez, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 28 de marzo de 2025, como así consta en certificado de fecha 31.03.2025 emitido por la Secretaría de la Asociación, en adelante LA ESCUELA, con domicilio social en esta Ciudad en la calle Roque Morera nº 1.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los

municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN ESCUELA LUJAN PÉREZ, La labor que desempeña la Escuela Luján Pérez, fundada hace más un siglo (1918 - 2022), por Domingo Doreste “Fray Lesco”, es considerada de interés formativo, cultural y social, de ella han salido artistas y movimientos culturales que constituyen uno de los Patrimonios más notables de Canarias, ejemplo palpable es el Movimiento Indigenista, Grupo Espiral, Grupo Espacio. Desde su fundación imparten cursos y talleres en todas sus facetas artísticas con metodología igualitaria y sin restricciones de edad y condición social.

Desde 1956 la Escuela Luján Pérez se constituye en Asociación, ocupando la segunda planta del edificio conocido como Antiguas Academias Municipales, sito en la c/ Roque Morera nº 1. En el período comprendido entre los años 1956 a 1971 el centro fue dirigido por el insigne escultor Abraham Cárdenes, imprimiendo los niveles de aceptación y reconocimiento que sigue gozando en la actualidad.

La labor desarrollada por La Escuela Luján Pérez ha sido objeto de reconocimiento institucional, ocupando y protegiendo durante más de 90 años un vacío en esta ciudad e Isla en materia relacionada con las Bellas Artes, en 1957 el Museo Canario acordó reconocerla como Sección de Bellas Artes y, en el año 2007 le fue concedida la “Medalla de Oro de la Ciudad” por acuerdo unánime de la Corporación, por su trayectoria y altruismo al servicio de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Con más de 104 años de andadura LA ESCUELA es un referente de las enseñanzas artísticas como elemento vertebrador cultural que ha sabido adaptar la metodología de enseñanza a las nuevas tecnologías, al servicio del aprendizaje del alumnado en el ámbito personal y colectivo, tejiendo, sinergias entre la ciudadanía, creando vínculos de pertenencia basados en la fortaleza comunitaria, a través de la creatividad, educación y diversidad.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 21 de mayo de 2026 y número de registro 87620, y que consta en el expediente:

Proyecto:	Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2026
Presupuesto:	74.360,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.- Taller de Talla en Madera:

Un profesor, alumno y artista consolidado de la “Escuela Luján Pérez”, se reúne con los alumnos que elijan este taller ocho tardes cada mes para dedicarse a conocer los secretos de esta Bella Arte.

Horario lunes y martes entre las 18.00-20.00 horas

2.- Taller de Grabado Calcográfico:

Una profesora, alumna y artista consolidada de la “Escuela Luján Pérez”, orienta y enseña esta difícil especialidad artística a alumnos matriculados en el taller durante dos tardes cada semana con una técnica innovadora única en España.

Horario martes y jueves entre 18.00-20.00

3.- Taller de Serigrafía:

Un profesor, alumno y artista consolidado de la “Escuela Luján Pérez”, dedica dos tardes cada semana para realizar prácticas de aprendizaje y perfeccionamiento a alumnos que eligen este taller de gran complejidad. Horario los lunes entre las 18.00-20.00 horas

4.- Taller de Acuarela:

Se imparte por un Profesor, formado en la “Escuela Luján Pérez” dos tardes a la semana, dando así continuidad a una tradición de esta difícil técnica artística en Canarias.

Horario martes, miércoles y jueves entre 18.00-20.00

5.-Taller de cerámica

Se imparte dos días a la semana por una ceramista. y llevar a cabo las diferentes fases del proceso, garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención de las piezas artísticas acabadas.

Las clases son los miércoles y jueves en horario entre las 18.00-20.00 y los viernes en horario de 17.00-19.00

6.- Taller de modelado

Lo imparte un profesor todos los viernes. Taller enfocado a conocimientos básicos de la anatomía humana. Utilizar estos conocimientos anatómicos como punto de partida para formular y realizar trabajos creativos. Estimular la perspectiva artística de cada alumno respetando su intuición y su forma personal de abordar el arte.

Horario los viernes entre 18.00-20.00

7.- Taller de Fotografía:

En este taller se tratará la iniciación, iluminación, retoque fotográfico, cámaras, lentes, aplicaciones, etc.

Las clases son los viernes en horario entre las 18.00-20.00

OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Marzo: Exposición “Taller de Fotografía”

Junio: Exposición “Taller de Cerámica”

Septiembre: Exposición Taller de grabado y serigrafía

Noviembre: Exposición “Talla de madera”

Diciembre: Exposición “Taller de Acuarela”

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026

Ámbito de actuación: GRAN CANARIA

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2026, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2026 a 31/12/2026 en el ámbito territorial de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 21 de mayo de 2026 y número de registro 87620.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 21 de mayo de 2026 y número de registro 87620.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	36.360,00€
	€
	€
	€
	€
SUMA:	0,00€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10.000,00€
GOBIERNO DE CANARIAS	25.000,00€
OBRA SOCIAL LA CAIXA	3.000,00€
	€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	38.000,00€

TOTAL INGRESOS:	74.360,00€
------------------------	-------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	10.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	74.360,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48925
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	13 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	87 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 21 de mayo de 2026 y número de registro 87620, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 8.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 2.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS, con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La justificación del gasto debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.
- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de subvenciones no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto Gastos corrientes de las actividades culturales correspondiente al año 2026 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO Y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES.
- NÚMERO Y RELACIÓN DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES
- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN
- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del

Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad, Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josué Íñiguez Ollero

Presidenta de la Asociación Escuela Luján Pérez

Birgitta Endenborg Andersson

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo